

mandad, Límite (El), Rueda (La), San Rafael, Unión (La), Urci, Almendro (El), Andrómeda, Paraje La Cepa, Cerezo (El), Estrella Polar, Higuera (La), Laurel (El), Manzano (El), Marte, C.N. 340, Naranjo (El), Neptuno, Nogal (El), Olivo (El), Orión, Osa Mayor, Osa Menor, Parra (La), Plutón, Sagitario, Urano, Venus.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ANEXO

- A) MUNICIPIO: Huércal de Almería
 B) EXENCIONES. IMPORTE DE LA INVERSIÓN SOBRE EL VALOR CATASTRAL: 65%
 C) BASE IMPONIBLE. REDUCCIONES SOBRE VALORES CATASTRALES:
 a) Primer año: 40%
 b) Segundo año: 40%
 c) Tercer año: 40%
 d) Cuarto año: 40%
 e) Quinto año: 40%
 D) BASE IMPONIBLE. DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO ANUAL POR PERÍODO DE GENERACIÓN:
 a) Período de uno hasta cinco años: 3,5%
 b) Período de hasta diez años: 3%
 c) Período de hasta quince años: 2,7%
 d) Período de hasta veinte años: 2,4%
 E) TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN POR PERÍODO DE GENERACIÓN:
 a) Período de uno hasta cinco años: 28%
 b) Período de hasta diez años: 25%
 c) Período de hasta quince años: 22%
 d) Período de hasta veinte años: 18%
 F) BONIFICACIONES:
 a) El 75%, si el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda no excede de 36.000,00 euros.
 b) El 50%, si el valor catastral del terreno no excede de 48.000,00 euros.
 c) El 25%, si el valor catastral del terreno no excede de 60.000,00 euros.
 G) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:
 Aprobación inicial: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 26/09/03
 Aprobación definitiva: Resolución de la Alcaldía, de 12/11/03

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANEXO

- A.- MUNICIPIO: Huércal de Almería
 B.- TIPO DE GRAVAMEN: 3,5%.
 C.- BONIFICACIONES:
 a) 50%
 b) 10%
 c) 0%
 d) 10%
 e) 0%
 f) 0%
 D.- CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD: en caso de concurrir más de una causa de bonificación, se aplicará el beneficio fiscal más alto.
 E.- ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:
 Aprobación inicial: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 26/09/03
 Aprobación definitiva: Resolución de la Alcaldía, de 12/11/03 Huércal de Almería, 12 de noviembre de 2003.
 LA LICALDESA-PRESIDENTA, M^a Isabel Rodríguez Vizcaino.

9016/03

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

ANUNCIO

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y SUS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES/2004.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 21/11/03 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional plenario de fecha 6 de octubre de 2003, de aprobación del expediente de Modificación de los siguientes Impuestos locales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana

y de aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, publicado en el B.O.P. nº 197 de fecha 15 de octubre de 2003, y, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones frente a dichos acuerdos, los mismos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo definitivo de modificación de los mencionados Impuestos Locales y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales que los regulan y que aparece publicado en el B.O.P. se aplicará a partir de la fecha señalada en las mismas.

Contra dicha aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Benahadux, 21 de noviembre de 2003.

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO

- A) MUNICIPIO: BENAHADUX
 B) ESCALA DE ÍNDICES DE SITUACIÓN:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VIAS PÚBLICAS

	1ª	2ª
Coefficiente aplicable	2	1,1

- C) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN: —
 D) BONIFICACIONES: —
 E) CASOS DE EXENCIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA: No se establecen

___ Sí se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.

___ NO se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.

F) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:
 Aprobación provisional: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06/10/03.

Aprobación definitiva: Resolución Alcaldía de fecha 21/11/03, que eleva a definitivo el acuerdo provisional por ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

CALLEJERO TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAHADUX

A

C/ : Benahadux (Suelo Urbano y No Urbanizable, excepto suelo urbano del Chuche)

B

C/ : El Chuche (suelo urbano)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ANEXO

A. MUNICIPIO. BENAHADUX

B. EXENCIONES. NINGUNA

1) EXENCIÓN PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA durante un plazo de ___ años.

2) EXENCIÓN EN RAZÓN DE CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL TRIBUTO.

2.1) Cuota Líquida inferior a ___ euros (___ €).

2.2) Cuota líquida no supere ___ euros (___ €).

C. BONIFICACIONES.

1) BONIFICACIÓN EMPRESAS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA: 50 % en la cuota íntegra del impuesto.

2) BONIFICACIÓN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: Prórroga de la bonificación por V.P.O. durante ___ años, ___ % en la cuota íntegra del impuesto por una cuantía anual máxima de ___ euros.

3) BONIFICACIÓN PARA BIENES DE CARACTERÍSTICAS PECULIARES: ___ % en la cuota íntegra del impuesto.

4) BONIFICACIÓN EN CASOS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA:

Coefficiente de Incremento Máximo Anual;

Polígono Valoración Catastral:

Calles:

Tramos de Calle:

Tipología Constructiva y Cultivo o Aprovechamiento: Residencial, Industrial

Coefficiente Incremento Máximo Anual:

5) BONIFICACIÓN PARA CADA GRUPO DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: ___ % en la cuota íntegra del impuesto.

6) BONIFICACIÓN A INMUEBLES CUYO TITULAR OSTENTE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: ___ % en la cuota íntegra del impuesto, por plazo de ___ años.

- El valor catastral del inmueble dividido entre el número de hijos será inferior a ___ euros, ___ €

- La suma de rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales del sujeto pasivo en el ejercicio, a efectos del IRPF inferiores a ___ euros, ___ €

7) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.

___ % en la cuota íntegra del impuesto.

8) CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD

Serán compatibles las siguiente bonificaciones: NINGUNA

D. TIPOS DE GRAVAMEN.

1) Bienes de naturaleza rústica: 0,57 %

Bienes de naturaleza urbana: 0,70 %

2) Bienes de naturaleza urbana:

a) Bienes Uso Industrial de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100.

b) Bienes Uso Oficinas de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100.

c) Bienes Uso Comercial de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100

d) Bienes Uso Deportivos de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100

e) Bienes de Uso Espectáculos de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100

f) Bienes de Uso Ocio y Hostelería de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100.

g) Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100.

h) Bienes de Uso Culturales y Religiosos de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100.

j) Bienes de Uso Edificios Singulares de valor catastral igual o superior a ___ € se aplicará el tipo impositivo ___ por 100.

3) Recargo del ___ % sobre la cuota líquida.

4) Bienes inmuebles de características especiales:

a) Para los destinados a producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares ___ por 100.

b) Para los destinados a presas, saltos de agua y embalses ___ por 100.

c) Para los destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje ___ por 100.

d) Para los destinados a aeropuertos y puertos comerciales ___ por 100.

5. REDUCCIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN (artículo 73.5 LHL): Tipo reducido del ___ % en bienes rústicos y del ___ % en bienes urbanos. Durante un máximo de ___ años.

E. CASOS DE EXENCIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA.

___ Sí se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.

___ NO se aprueba la Disposición Adicional Cuarta.

F. ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Aprobación provisional: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06/10/03.

Aprobación definitiva: Resolución Alcaldía de fecha 21/11/03, que eleva a definitivo el acuerdo provisional por ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

ANEXO

A.- MUNICIPIO: BENAHADUX

B.- TIPO DE GRAVAMEN: 3,5 %.

C.- BONIFICACIONES: NINGUNA

a) ___ %

b) ___ %

c) ___ %

d) ___ %

e) ___ %

f) ___ %

D.- ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

Aprobación provisional: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06/10/03.

Aprobación definitiva: Resolución Alcaldía de fecha 21/11/03, que eleva a definitivo el acuerdo provisional por ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ANEXO

A) MUNICIPIO: BENAHADUX

B) EXENCIONES. IMPORTE DE LA INVERSION SOBRE EL VALOR CATASTRAL: ___

C) BASE IMPONIBLE. REDUCCIONES SOBRE VALORES CATASTRALES:

a) Primer año: 40%

b) Segundo año: 40%

